

## **SIRADIG. Vencimiento. Prórroga.**



**¿Cuándo opera el vencimiento para la presentación del F. 572 web correspondiente al año 2019, cuyo vencimiento estaba previsto para el 31 de marzo de 2020?**

Mediante la publicación de la Resolución General N° 4686, se estableció que los sujetos obligados a presentar el formulario de declaración jurada F. 572 Web a través del servicio? Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR?, podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación por el período fiscal 2019, hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive.

Los agentes de retención realizarán la liquidación anual correspondiente al aludido período hasta el día 29 de mayo de 2020, inclusive.

El importe determinado en dicha liquidación anual, será retenido o, en su caso reintegrado, cuando se efectúe el primer pago posterior o, en los siguientes si no fuera suficiente, y hasta el día 10 de junio de 2020, inclusive.